

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

SE HACE SABER QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE 01/2015, LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, ACTUANDO EN NOMBRE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE RICARDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ARTURO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, RIGOBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Y QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE LOS BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN, de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de los lotes 39, 42, 43 y 44, de la Manzana 188, del predio denominado Ampliación Cerrito, ubicado en Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Calle Xochicalco número 16, manzana 188, lote 39, Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec Morelos, Estado de México, lotes que conforman un solo terreno o unidad topográfica, mismos que se encuentran registrados bajo los folios reales electrónicos números 00189078 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, 00269580 de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, 00269605 de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, y 00269621 de veinticuatro de octubre del dos mil catorce; respectivamente

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4. La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1. "...el dieciséis de mayo de dos mil doce, se inició la carpeta de investigación 344610830427712, por el hecho ilícito de robo de vehículo...". 2. "...el bien inmueble sujeto a extinción de dominio, fue utilizado para ocultar un bien producto del delito de robo de vehículo; 3. "... los propietario del bien inmueble sujeto a extinción de dominio tenían conocimiento de que en el interior Alejandro Cruz Arenas ocultaba vehículos robados; una vez admitido a trámite el presente juicio, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha catorce de enero del dos mil quince señaló: a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, *publiquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el boletín judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga.*

